



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00757-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **07 SEP 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **NESTOR YESID RUIZ DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 2455167

- 1- Por **\$21'412.779,00. M/cte.** que corresponde al capital acelerado contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 3 de junio del 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

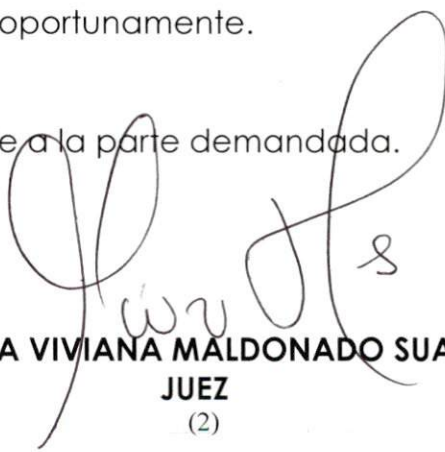
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

06 SEP 2021